



## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **22-08-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**"13.- SUBSANACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. (2025/GPR 01/003194).**

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director-Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 23 de julio de 2025 y el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de agosto de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

### **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

"En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición promoción interna, una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2 se expone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 25/04/2025 **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**"21.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO DE CULTURA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022. (2025/GPR\_01/001383).**

En dichas Bases, en el punto 5, se indica:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	1/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	1/12





*"Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014."*

**SEGUNDO.-** Con fecha 26/05/2025 se publicó la reseña correspondiente en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Con fecha 19/06/2025, al intentar publicar en el BOE el anuncio del proceso selectivo para comenzar el periodo de admisión de solicitudes se observa la imposibilidad de llevarlo a cabo al no existir la opción de "promoción interna" en tipo personal "laboral fijo"; preguntado acerca de esta circunstancia al citado Boletín, el mismo día, se traslada la siguiente indicación:

*"Según el artículo 1 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", éste es el medio de publicación de las Leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. Dicha obligatoriedad se concreta en su artículo 6.1.d), al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de ley o de real decreto así lo establezca.*

*El personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (**no por promoción interna**), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local."*

**CUARTO. -** Corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

#### INFORME ASESORÍA JURÍDICA

**“ASUNTO:** Rectificación por error del punto 5 de las Bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales para el Patronado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	2/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	2/12



*de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR\_01/001383).*

#### **Antecedentes**

**Primero.** – Que en fecha 25 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en otros asuntos, lo siguiente:

**“21.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO DE CULTURA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022. (2025/GPR\_01/001383).”**

*En las citadas bases, más concretamente en el punto 5, se contiene lo siguiente:*

*“Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014. ”*

**Segundo.** – Que en fecha 26 de mayo de 2025 se publicó la reseña correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Así, en fecha 19 de junio de 2025 se intentó publicar el anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, observando la imposibilidad de su publicación por cuanto no existe la opción de “promoción interna” en relación con el personal “laboral fijo”.

*Trasladando esta cuestión al propio BOE, se recibe la siguiente indicación al respecto:*

*“Según el artículo 1 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”, éste es el medio de publicación de las Leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. Dicha obligatoriedad se concreta en su artículo 6.1.d), al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de ley o de real decreto así lo establezca.*

*El personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	3/12	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	3/12	

*el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (**no por promoción interna**), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local”*

**Tercero.** – Visto el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura, el cual contiene lo siguiente:

**“PRIMERO.** - Subsanar el siguiente error contenido en el apartado quinto de bases específicas para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna:

- *Donde dice:*

**“5.- Solicitudes.**

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”*

- *Debe decir:*

**“5.- Solicitudes.**

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”*

**SEGUNDO.** - Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**TERCERO.** - El plazo de presentación de solicitudes para este proceso será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	4/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	4/12



## Fundamentos de Derecho

**PRIMERO.** – Legislación y doctrina aplicables.

La legislación y doctrina aplicables son las siguientes:

- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado»
- - Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023.

**SEGUNDO.** – De la figura de la rectificación de errores de los actos administrativos contenida en el artículo 109.2 de la LPACAP.

El artículo 109.2 de la LPACAP señala a los efectos lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

En este sentido, la doctrina de aplicación establece una serie de elementos a considerar para poder utilizar este mecanismo, por todas, la Sentencia de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 9 de octubre de 2024, Recurso 937/2023, que contiene lo siguiente:

“Siguiendo la jurisprudencia al respecto para poder aplicar el mecanismo procedural de rectificación de errores materiales o de hecho, se exige que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, 3) que el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	5/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	5/12





error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos firmes y consentidos, 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutivo que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Ello determina la posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho en los actos administrativos, debiendo la misma ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la perpervencia ni naturaleza del mismo. En definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y contemplando que la rectificación de la evidente equivocación cometida no suponga una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo. Todo ello debiendo ser acordado por el órgano competente a los efectos, esto es, el órgano que emitió el acto administrativo.

No cabe duda de que las bases de un proceso selectivo conforman un acto administrativo, ya que esta suerte de acto administrativo general, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas, se refiere a un caso concreto y agota su eficacia una vez aplicado el mismo, como establece, por todas, la Sentencia 1153/2022 de la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, del Tribunal Supremo, de 19/09/2022, Recurso 937/2021, por lo que se reconoce la posibilidad de utilizar el mecanismo de la rectificación de errores con el contenido de las bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales para el Patronado de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR\_01/001383).

Así, corresponde la modificación de las bases, anexos de condiciones y convocatoria a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la LBRL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	6/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	6/12





**TERCERO. – De la obligación de publicación del proceso selectivo de referencia en los Boletines Oficiales correspondientes.**

Establece el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local lo siguiente:

“1. Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

2. El anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

*Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.”*

Ello debe traerse a colación con el contenido del precepto 6.1.d) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», que dice así:

“1. En el «Boletín Oficial del Estado» se publicarán:

d) Las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos de los departamentos ministeriales y de otros órganos del Estado y Administraciones públicas, cuando una ley o un real decreto así lo establezcan.”

Esto es, se establece la obligación de publicar, por un lado, las bases de las pruebas selectivas y las correspondientes convocatorias de las pruebas pertinentes en los Boletines Oficiales bien de la Provincia bien de la Comunidad Autónoma oportunas, y por otro lado, y siempre si una norma con rango de ley así lo prevé, en el Boletín Oficial del Estado. Esta última posibilidad, como menciona el precepto, debe traer causa del mandato directo de una norma con rango de ley, por lo que no se trata de la norma o práctica general, no así la publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, que resultan siempre de imperativo cumplimiento.

Si se presta atención, en este caso, al personal laboral y a los procesos referidos a los mismos, su regulación la encontramos en primer término en el artículo 103 de la LBRL, que establece:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	7/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	7/12





*“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”*

*Si se trae a colación el artículo 97 del citado cuerpo legal, encontramos que se determina lo siguiente:*

*“Los anuncios de convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local y de concursos para la provisión de puestos de trabajo deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».*

*Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia», salvo las relativas a las convocatorias de pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de carácter nacional, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».”*

*Para completar la exposición normativa relativa a los procesos selectivos del personal laboral de la Administración, se ha de acudir al contenido del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dice así:*

*“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral.*

*El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.*

*3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incursa en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.”*

*No obstante, y tal y como reconoce el personal del BOE en su contestación, nada se contiene al respecto de los procesos selectivos de promoción interna del personal laboral de la administración, ya que los anteriores preceptos se refieren a la publicación en el BOE de los procesos referidos al personal de nuevo ingreso y no de promoción interna. Ello trae como consecuencia que las bases de los procesos referidos a la promoción de personal laboral por promoción interna no encuentren una norma con rango de ley que establezca la obligatoriedad de su publicación en el BOE, debiendo ser únicamente publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en este caso.*

*Así, se justifica la necesidad de la modificación del punto 5 de las bases referidas, por cuanto se contiene la publicación de las mismas en el BOE y, a la vista de que no es preceptiva y, por ende, no es posible su publicación de acuerdo con el artículo 6 del RD*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	8/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	8/12





181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», resulta necesario modificar su contenido especificando que la publicación se hará, en este caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto. – De la aplicación del procedimiento de rectificación de errores ex artículo 109.2 LPACAP al asunto que nos ocupa.**

Sentada la motivación de la modificación de las bases, y teniendo en cuenta las condiciones que deben cumplirse para poder acudir correctamente a la figura de la rectificación de errores que contiene el artículo 109.2 LPACAP, se comprueba que es posible su aplicación en el asunto de referencia. Y vista la jurisprudencia expuesta, lo indicado en el artículo 109.2) LPACAP, lo expuesto en los antecedentes del presente informe, se desprende de forma inequívoca que ha existido un error material en el contenido del punto 5 de las bases, al mencionar que serán publicadas las bases en el BOE cuando no es preceptivo ni posible de acuerdo con todo lo anterior, siendo esta cuestión un hecho cierto, indiscutido y evidente, puesto que del contenido literal de las normas de aplicación y de la propia respuesta del personal del BOE se desprende este extremo en los términos en que se pretende modificar.

No se necesita acudir a interpretaciones jurídicas que requieran de juicios valorativos o subjetivos de la norma de aplicación, sino que es su aplicación e interpretación literal, así como se sigue el criterio que el BOE tiene al respecto, no se revisa el acto administrativo, y no se produce alteración fundamental en el sentido del acto, por lo que se resulta ajustada a derecho la modificación del punto 5 de las bases en los términos en que en el informe emitido por la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas y la Dirección-Gerencia del Patronato Municipal de Cultura se contienen, de manera que donde dice:

“5.- Solicituds.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”

Debe decir:

“5.- Solicituds.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) en la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	9/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	9/12





*Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014"*

### **Conclusiones**

*Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la rectificación por error del punto 5 de las Bases para la provisión, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo correspondiente al subgrupo A2 de Programador/a de Artes Visuales para el Patronado de Cultura incluida en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos 2022 (2025/GPR\_01/001383).*

*Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho."*

Así pues, entiende la que suscribe que procede la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Subsanar el siguiente error contenido en el apartado quinto de bases específicas para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Programador/a de artes visuales para el Patronato Municipal de Cultura, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición promoción interna:

- Donde dice:

#### **"5.- Solicitudes.**

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www/ayto-fuenlabrada.es](http://www/ayto-fuenlabrada.es) en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014."*

- Debe decir:

#### **"5.- Solicitudes.**

*Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal [www/ayto-fuenlabrada.es](http://www/ayto-fuenlabrada.es) en*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede/ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede/ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	10/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede/ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede/ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	10/12





*la forma indicada en el punto 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.”*

**SEGUNDO.** - *Publicar la rectificación del error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

**TERCERO.** - *El plazo de presentación de solicitudes para este proceso será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”*

*Visto el informe del Titular Accidental de la Asesoría Jurídica,  
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,  
La Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”*

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	11/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	11/12



La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL**

**Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA	Fecha	25/08/2025 12:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYWL7JF6772JIDU7WA57PAA</a>	Página	12/12



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM	Fecha	26/08/2025 10:49:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TYUPLZ3ZMIW6SWIMMOJQCKM</a>	Página	12/12

